

Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad
 Radicación No. 76001-31-10-004-2020-00013-00
 Divorcio vs. Jose Elias Muñoz Mosquera

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Sra. Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda, el demandado no se ha notificado de la demanda, no hay medidas cautelares pendientes. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso a las sedes judiciales de usuarios ni apoderados, se permite el ingreso del 50% de la planta de personal. Sírvase proveer.
 Cali, diciembre 11 del 2020

Auto No.1399

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diciembre once (11) del dos mil veinte (2020).

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, dando por terminada la actuación y archivando la misma, siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda de DIVORCIO interpuesto por CILENY VILLADA CARREÑO contra JOSE ELIAS MUÑOZ MOSQUERA, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. Hágase entrega de los anexos al apoderado de la parte actora.

3. ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
 MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 CALI - VALLE

En Bogotá, D.C., a 12 de diciembre de 2020, hoy, notifico a las partes.

Cali, 28 ENE. 2021

El (la) Secretario(a) *[Firma]*